

## XXXIV

### EL TRATADO DE PAZ.

*Instrucciones y facultades de los comisionados respectivos.—Curso y resultado de la negociacion.—Se firma el Tratado.—Sus puntos principales y ataque y defensa de ellos.*

**D**ÍJOSE en el capítulo anterior que Trist inició la nueva negociacion so pretexto de enviar á Querétaro al ejecutivo su respuesta á la nota y al contraproyecto que nuestros comisionados le entregaron en México el 6 de Setiembre. Antes de avanzar en la narracion de los sucesos, conviene advertir nuevamente que esa respuesta desde su misma fecha de 7 de Setiembre habia quedado en poder de dichos comisionados, segun éstos el propio dia lo avisaron al gobierno de Santa-Anna. El extracto del contenido y la refutacion mia de tal nota del enviado norteamericano, constan en la parte de estos apuntamientos relativa á la negociacion entablada en Agosto de 1847.

Ya que de aclaraciones ó rectificaciones se trata, diré tambien que entre los documentos de la segunda negociacion he hallado á última hora, en forma de artículos adicionales secretos, el proyecto de aplicacion de Trist de la idea por él expresada en su nota de 6 de Diciembre á la secretaría de Estado, de que su gobierno protegiera por cierto tiempo la conservacion del nuestro. El proyecto se redujo á garantizar durante ocho años el mantenimiento de la constitucion de 1824 y del acta de reformas de 1847, auxiliando á nuestro gobierno contra violencias y usurpaciones interiores. Indudablemente fué presentado á la comision mexicana; pero no hallo rastro de que fuera ni aun discutido.

La regla de conducta de Trist para las nuevas negociaciones, tenia que ser la que le fijaron las instrucciones de la secretaría de Estado, fecha 15 de Abril de 1847, al ser nombrado agente confidencial para venir al cuartel general de Scott y aprovechar la primera oportunidad de abrir pláticas de paz. No conocemos el proyecto textual de tratado que se le dió entónces en Washington;<sup>1</sup> pero en la nota de Buchanan acom-

<sup>1</sup> A tal proyecto han debido, naturalmente, ajustarse en lo general, las propuestas de Trist en la negociacion de Agosto de 1847.

pañando y explicando tal documento, fueron consignadas las condiciones á que aspiraba el gobierno de los Estados-Unidos, y las que impuso á su comisionado con el carácter de forzosas.

Las condiciones deseables, cuya realizacion debia Trist procurar, consistian principalmente en la extension de los límites de los Estados-Unidos desde el Bravo, abrazando á Nuevo-México y ambas Californias, y en el derecho de tránsito por el istmo de Tehuantepec. La indemnizacion á México en este caso podria llegar á 30 millones de pesos pagaderos por anualidades de 3 millones; y se reduciria á 25 millones sin la adquisicion de la Baja California, y á 20 millones sin la adquisicion de dicho territorio y del derecho de tránsito por Tehuantepec; pudiendo ser de 25 millones en el caso de adquisicion de Nuevo-México y las dos Californias y de la sola exclusion del derecho de tránsito por el mencionado istmo.

Las condiciones indispensables ó forzosas se reducian principalmente al límite del Bravo y á la adquisicion de Nuevo-México y de la Alta California con una indemnizacion no excedente de 20 millones de pesos. A este respecto decia Buchanan á Trist: "La extension de nuestros límites á Nuevo-México y la Alta California, por una suma que no exceda de 20 millones de pesos, es condicion *sine qua non* de cualquier tratado. Podeis modificar, cambiar ú omitir si es preciso, todos los demás términos del proyecto; pero sin oponeros á este *ultimatum*."

Para el caso de que la adquisicion no incluyera la Baja California, la línea divisoria entre ambas naciones deberia correr al Oeste por la línea divisoria de las dos Californias "que cae al Norte del paralelo del grado 32 y al Sur de San Miguel hasta el Pacífico; y los buques y ciudadanos de los Estados-Unidos tendrán libre y no interrumpido acceso para ir al Océano pasando por el golfo de California, y para volver por éste á sus posesiones al Norte de la línea divisoria."

Se podria acceder á que en el tratado se expresara que los habitantes del territorio cedido, miéntras con arreglo á la constitucion entraban á disfrutar los derechos de ciudadanos, serian mantenidos y protegidos en el goce de su libertad y propiedad y en el ejercicio de su religion; pero, de expresarse esto, se expresaria tambien la nulidad de todas las concesiones de terrenos hechas por el gobierno mexicano, cuando ménos desde Setiembre de 1846, en los cedidos. Dejábase en libertad á Trist respecto del modo de pago de la indemnizacion; se le facultó para girar contra el erario hasta la suma de 3 millones de pesos que podrian ser entregados al gobierno mexicano al ratificarse aquí el tratado; y se dió orden á los comandantes de las fuerzas de mar y tierra en México, de

que suspendieran las hostilidades al recibir aviso de Trist de que fuese necesario hacerlo conforme al artículo 3º del proyecto.

Hasta aquí las instrucciones de 15 de Abril de 1847.

Con fecha 14 de Junio se avisó á Trist por Buchanan haber el gobierno de los Estados-Unidos anunciado que, en caso de celebrar tratado con México, los efectos importados aquí durante la ocupacion militar, quedarian exentos del pago de nuevos derechos al ajustarse la paz. "Esto, agregaba Buchanan, os obligará á insistir en la insercion del art. 9º del proyecto en el tratado. Verdaderamente lo consideraréis como condicion *sine qua non*." Con fecha 13 de Julio siguiente, se facultó á Trist para modificar la línea divisoria en el sentido de que Paso del Norte quedara dentro de los límites de los Estados-Unidos; y se le indicaron otras dos modificaciones encaminadas á que dentro de los mismos límites quedara todo el curso del Gila, cuyo valle se reputaba propio para el establecimiento de un ferrocarril hasta el Pacífico. Se le advirtió que tales modificaciones no eran indispensables ó forzosas, y se le añadía: "En el caso de que no se pueda obtener la Baja California, la línea deberá caer en el paralelo del grado 32, ó derecho al Oeste desde el ángulo Sudoeste de Nuevo-México hasta el Pacífico. Si se adopta la última línea, hay que cuidar mucho de que se incluya á San Miguel dentro de nuestros límites."

Ha visto ya el lector, en su esencia, la totalidad de las instrucciones recibidas por Trist ántes de dar principio á la nueva negociacion, y cuya subsistencia parecieron confirmar las siguientes palabras del despacho de Buchanan de 6 de Octubre, en que se dió al comisionado la orden de retirarse de México: "El presidente pensó seriamente en modificar vuestras instrucciones despues de la batalla de Cerro-Gordo, á lo ménos en cuanto al *maximum* de las cantidades que estábais autorizado á ofrecer por las porciones del territorio mexicano; mas, queriendo dar al mundo un ejemplo de no interrumpida moderacion y calma en medio de la victoria, las dejó intactas." Y aunque mas adelante decia Buchanan que para lo sucesivo el gobierno mexicano debería ser quien primeramente solicitara la paz, y que las condiciones con que el norte-americano la otorgara dependerian de los sucesos de la guerra y de los nuevos sacrificios de sangre y dinero; al terminar el secretario de Estado su mismo despacho, prevé el caso hipotético de que se haya concluido un tratado, y ordena á Trist que le lleve consigo á Washington. Claro es que si el comisionado hubiera concluido el tratado ateniéndose á las instrucciones que tenia recibidas y que no habian sido revocadas ni modificadas, habria obrado en la órbita de sus facultades.

Al tomar Trist la resolucion de detenerse en México y proseguir la segunda negociacion, por él mismo iniciada, escribió en lo confidencial, con fecha 4 de Diciembre, á persona de Querétaro:<sup>1</sup> "... Me hallo ahora resuelto y decidido á llevar conmigo un tratado de paz, si el gobierno mexicano se siente con la fuerza necesaria para aventurarse á celebrarle sobre las bases, por lo que respecta á límites, del proyecto original que presenté, modificado conforme al *memorandum* que dí despues á uno de los comisionados, á saber: subiendo desde en medio de la desembocadura del Bravo hasta el 32º de latitud, y de aquí, á lo largo de este paralelo, hasta el Pacífico; con libre acceso por el golfo de California al Océano para ir y venir á nuestras posesiones. Si se sienten capaces de hacer y de llevar al cabo un tratado sobre estas bases, seria completamente ocioso hablar ó pensar ni por un momento en ningun otro, y ni una sola palabra podré escuchar sobre la materia. Díganlo, pues, y el tratado será hecho."

Las instrucciones del gobierno nacional á sus comisionados fueron fechadas en Querétaro el 30 de Diciembre; y, no obstante la especie de *ultimatum* de Trist, algo recordaban, sin duda por exigencias de forma, de las primeras pretensiones de la administracion de Santa-Anna en las pláticas de Agosto. Empezaban, efectivamente, recomendando se procurara la desocupacion de casi todo el territorio nacional por el invasor, quien, retirado al Norte de los rios Bravo y Gila, aguardaria á que sus pretensiones respecto de México fueran juzgadas y falladas por un congreso de representantes de todas las naciones de América, obligándose previamente los Estados-Unidos á estar y pasar por las decisiones de tal congreso. Ya que esto no fuera posible, se procuraria obtener la sumision del enemigo al arbitraje de alguna potencia amiga, no dejando á aquel tampoco, por supuesto, otro terreno para la espera que el que quisiese ocupar más allá de los expresados rios.

Pasando de esta parte que, salvo nuestro respeto á las fórmulas diplomáticas, pudiéramos llamar jocosa, á la parte práctica y seria, se fijaba la línea divisoria desde la desembocadura del Bravo y por este rio, hasta dos leguas al Norte de la villa de Paso del Norte: "de allí seguirá al Occidente un paralelo hasta la cima de la Sierra de los Mimbres, de donde seguirá por la misma cima al Norte, hasta la altura del origen del rio Gila ó uno de sus brazos más inmediatos á dicha Sierra: continuará por la mitad de este brazo, ó por el rio Gila hasta su desagüe en el Co-

<sup>1</sup> Probablemente á Mr. Thornton, que habia salido de México para dicha ciudad el 17 de Noviembre.

lorado, desde donde se tirará un paralelo hasta el Océano Pacífico: si este paralelo cortare la poblacion del puerto de San Diego, entónces se entenderá que debe ser demarcado el límite en la latitud correspondiente á dos leguas al Norte de la expresada poblacion de San Diego." Realizaba esta demarcacion la doble idea de que fuesen naturales más bien que matemáticos los límites entre ambos pueblos, y de que no entrara parte alguna de Sonora y Chihuahua en la cesion de territorio. El tránsito de buques y ciudadanos por esta línea y el golfo de California al Pacífico, debia precisamente efectuarse por los rios Colorado y Gila; y se procuraria que los límites convenidos quedaran garantizados por alguna potencia amiga y respetable. La navegacion de los rios limítrofes seria libre y comun á ambos pueblos.

La gestion de nuestros comisionados se extenderia á la pronta admision en la Union norte-americana en calidad de Estados ó territorios, de las fracciones cedidas: á la conservacion en ellas de edificios y bienes consagrados al culto católico y obras pías: á la libertad de relaciones de sus habitantes con sus autoridades eclesiásticas respectivas establecidas en territorio mexicano: á la libertad de los mismos de conservar ó cambiar su nacionalidad y de trasladarse y de enajenar sus intereses: á la validez y subsistencia de las concesiones de tierra hechas anteriormente por nuestras autoridades en los territorios ahora cedidos: á que la indemnizacion pecuniaria que se estipulara fuese pagada en México, excluyendo toda compensacion por deuda anterior: á que los Estados- Unidos se hicieran cargo de todas las reclamaciones de ciudadanos suyos contra México hasta la fecha del tratado: á la liberacion de los prisioneros de guerra, la desocupacion de todo el territorio nuestro invadido, y la devolucion de artillería y toda clase de armas y pertrechos de guerra nuestros, tan luego como se firmara la paz: al compromiso de los Estados- Unidos de no consentir en lo futuro la agregacion á ellos mismos de parte alguna territorial de México, y de impedir que las tribus bárbaras expulsas de los terrenos cedidos, vinieran sobre nuestras nuevas fronteras, que tendríamos el derecho de poblar y fortificar. Tambien solicitarian los comisionados mexicanos la estipulacion del arbitraje de alguna potencia amiga para el caso de desacuerdo futuro entre las dos Repúblicas; y para el caso de guerra, la estipulacion de artículos análogos á los del tratado de 1785 entre los Estados- Unidos y Prusia, en favor de los prisioneros y de los nacionales respectivos residentes en país enemigo. Por último, se les recomendaba el logro de la entrega de las aduanas marítimas y de la reduccion de las fuerzas norte-americanas á determinados acantonamientos inmediatamente despues de firmarse el tra-

tado; así como la mayor insistencia posible en conservar para México el territorio entre los rios Bravo y Nueces.<sup>1</sup>

Traian estas instrucciones dos artículos adicionales y uno secreto; relativos los dos primeros á no ceder el expresado territorio entre el Bravo y el Nueces "sino en el caso de que de otro modo no se pueda celebrar el tratado;" y á que la indemnizacion no bajara de 30 millones de pesos. El artículo secreto decia que el gobierno mexicano podria recibir tal indemnizacion en bonos de la deuda inglesa "de los últimamente convertidos," hasta al 10% más de su valor real en promedio en el mercado de Lóndres durante los seis últimos meses.

El ministro Peña y Peña firmaba las referidas instrucciones y decia en carta particular á los comisionados: "Aunque parece excusado, no omitiré advertir á Vdes. el deseo que el gobierno tiene de que no se rompan las negociaciones por alguna dificultad que en su curso se presente; sino que, suspendidas aquellas, se sirvan Vdes. dar cuenta con ésta, proponiéndonos los medios de allanarla."

No pasaré á otro punto sin advertir que ántes que estas instrucciones escritas, nuestros comisionados habian recibido las que les trajo verbalmente de Querétaro D. Crispiniano del Castillo.

La primera conferencia de la comision mexicana con Trist tuvo aquí efecto el 2 de Enero de 1848,<sup>2</sup> y, tras la presentacion de credenciales, se abrió con la solicitud de un armisticio previo, cuya imposibilidad demostró Trist diciendo que, en la suposicion de que este seria el primer punto de que se tratara, habia ya hablado con el jefe norte-americano acerca de la suspension de hostilidades, y Scott le manifestó las instrucciones que tenia de su gobierno para continuar todas las operaciones de guerra á pesar de las pláticas de paz. Agregó Trist que estaba seguro de que se podria acordar un armisticio tan luego como se firmara el tratado. De este punto pasó la comision mexicana á proponer los relativos al fallo del congreso continental americano y al arbitraje de alguna potencia amiga, los cuales, como es de suponerse, fueron rechazados uno tras otro.

Muy laboriosa fué la segunda conferencia, celebrada á otro dia, aunque casi á nada definitivo condujo. Despues de larga discusion sobre los

<sup>1</sup> No se excluyen la recomendacion de esta insistencia y la designacion de límites anteriormente hecha y que expresaba el *maximum* á que podian llegar los comisionados en sus concesiones á tal respecto.

<sup>2</sup> La materia de todas estas conferencias se mantuvo en México en absoluta reserva. Cunto, durante la negociacion, ocupó en labores de secretaria á su discípulo y amigo D. Alejandro Arango y Escandon, no sin el conocimiento y la cordial aprobacion de Peña y Peña.

artículos del *memorandum* y contraproyecto de Agosto, se convino en considerar el punto de límites como el primero y principal, partiendo de que su ajuste facilitaría el arreglo de las demás estipulaciones. En la discusión sobre límites, fijados por Trist desde el Bravo hasta el paralelo del 32°, y de aquí al Océano Pacífico, los comisionados mexicanos insistieron en la conservación del terreno entre el Nueces y el Bravo, de la villa de Paso del Norte, perteneciente á Chihuahua, y de la orilla izquierda del Gila, que constituía el límite de Sonora. Trist desechó de plano lo relativo á la zona más allá del Bravo, y ofreció meditar y resolver acerca del resto de la línea divisoria, indicando desde luego que no sería posible que la cesión territorial dejara de abrazar el puerto de San Diego en las Californias. La gestión del compromiso de los Estados-Unidos de no admitir en lo sucesivo territorio alguno nuestro en su Confederación, no fué rechazada por Trist, y se le propuso á tal respecto el artículo 12 del contraproyecto de Agosto. En cuanto á derechos civiles y políticos de los habitantes del territorio cedido, no había inconveniente en adoptar el artículo respectivo del contraproyecto: y sobre la declaración de que dichos habitantes conservarían sus leyes actuales acerca de contratos, testamentos y estado y condición de las personas, también ofreció el comisionado norte-americano meditar y exponer su opinión. Por lo que hace á la desocupación de la capital por las tropas invasoras y á su reducción á acantonamientos determinados luego que el tratado se firmara, aplazó Trist su resolución para cuando la hubiese consultado con el general en jefe.

En la conferencia del día 4 de Enero manifestó Trist que no podía alterar la línea por él fijada entre la Alta y la Baja California, porque su gobierno le prevenía que se tirara desde el puerto de San Diego hasta la desembocadura del Colorado en el golfo de Cortés. Nuestros comisionados hicieron notar que con tal línea la Baja California quedaba enteramente separada de la República: que había que dejar algún espacio de tierra para la comunicación por ella de Sonora con la Baja California: que en opinión suya el puerto de San Diego había pertenecido siempre á la repetida Baja California y no á la Alta; por último, que á este respecto no podrían traslimitar instrucciones y tendrían que recabar autorización. Acerca de la situación del puerto, fueron allí examinadas varias cartas geográficas y observaciones de viajeros, y se convino en que San Diego pertenecía realmente á la Baja California; en cuya virtud dijo Trist que en la próxima conferencia propondría nueva línea divisoria que salvara este inconveniente. Avisó el mismo Trist que el general en jefe no podría retirar de la capital sus fuerzas sino después de la ra-

tificación del tratado por parte de México; y por último, fijó la indemnización en 15 millones de pesos; á lo cual nuestros comisionados ofrecieron meditar y resolver el punto, declarando desde luego que tal cantidad distaba mucho de la que se les había señalado en sus instrucciones.

En la conferencia del 5 presentó Trist un nuevo artículo sobre límites salvando el puerto de San Diego y la villa de Paso del Norte y el espacio entre la confluencia de los ríos Gila y Colorado y la desembocadura del Colorado, para la comunicación de Sonora con la Baja California. Con motivo de la dificultad de examinar artículos sueltos y deliberar sobre ellos, propusieron nuestros comisionados la redacción de un proyecto de tratado para que el negocio pudiera verse en su conjunto y versara sobre proposiciones fijas la discusión. Los mismos comisionados declararon no estar conformes con la indemnización ofrecida, y que, si no se aumentaba, necesitarían nuevas instrucciones de su gobierno.

El día 6 de Enero la comisión mexicana acordó dar al ejecutivo noticia de lo ocurrido hasta allí, solicitando las instrucciones y facultades necesarias respecto de la indemnización y para adoptar la línea divisoria últimamente propuesta por Trist y que difería de la señalada en Querétaro en cuanto á la distancia al Norte de la población de San Diego. Despachado el oficio de los comisionados y cuando redactaban el proyecto de tratado, se les presentó Trist el día 7 retirando el artículo que sobre límites les había entregado el 5 en el concepto de que San Diego pertenecía á la Baja California; pues había posteriormente examinado el punto, y hallaba que el barón de Humboldt, Mofras y otros geógrafos asignan el expresado puerto á la Alta California, en cuya virtud no podía convenir en que quedase fuera de la línea de los Estados-Unidos. Nuestros comisionados, que ya abrigaban dudas en la materia á consecuencia de investigaciones recientes, hicieron notar que la opinión de Mofras carecía de gran importancia porque no constaba que éste hubiese practicado observaciones astronómicas para fijar la latitud del punto, y aun se notaba que el texto de su obra no estaba conforme con el atlas; y que aunque sí era respetable la opinión de Humboldt, se le podía oponer la de Clavigero que asigna el puerto á la Baja California; no obstante lo cual, examinarían nuevos datos. Trist repuso que carecía de libertad para ceder, y que la exclusión de San Diego en el tratado impediría su aprobación por el presidente y su ratificación en el senado de los Estados-Unidos; y presentó nuevo artículo abrazando el repetido puerto en la cesión territorial y exigiendo una legua cuadrada de terreno en la parte septentrional del río Colorado para el establecimiento de almacenes norte-americanos de depósito. No pudiendo nues-

tra comision adoptar este artículo, ofició nuevamente al gobierno, y, en espera de contestación, se ocupó los días 8 y 9 en la redacción del proyecto de tratado que entregó á Trist el 10, y que el enviado norteamericano examinó en los días 11 y 12.

A la consulta de nuestros comisionados dirigida el 6, contestó el nuevo ministro de Relaciones D. Luis de la Rosa<sup>1</sup> el 14, que no admitía el gobierno la modificación de límites propuesta el 5 por Trist; que insistía en los fijados en sus instrucciones; que aun habría que restringir éstos si incluían la cesión de algun territorio perteneciente á los Estados de Sonora y Chihuahua, respecto de lo cual deberian los comisionados cerciorarse de la realidad; que en cuanto á la indemnización, no debería bajar de los 30 millones, y aun habría que aumentarlos si continuaban las hostilidades durante la negociación del tratado.

En comunicación aparte, de igual fecha, el citado ministro encarecía á los comisionados la necesidad de procurar un armisticio, sin el cual se aumentarían las dificultades de las nuevas elecciones de diputados, y, por consiguiente, de la reunión del congreso y de la ratificación del tratado; poniéndose, además, en peligro el crédito del gobierno y hasta la celebración del tratado mismo. No habían los comisionados omitido gestiones á tal respecto, y desde el 9 de Enero decían á Trist, con motivo de la salida de las fuerzas de Cadwalader sobre Toluca: "V. E. es demasiado ilustrado y amigo de la paz para que nos detengamos en manifestarle que todo movimiento de las tropas americanas en los momentos actuales, divide más los ánimos, debilita la opinión en favor de un arreglo, y causa á las poblaciones males gravísimos que el supremo gobierno desea y debe precaver. Hemos oído á V. E. que el general en jefe conforme á sus instrucciones no puede observar otra conducta; pero esperamos todavía que V. E., atendido el estado de la negociación, pueda obtener que se suspenda todo movimiento hasta que, celebrado el tratado y arreglado convenientemente un armisticio, cesen las calamidades de la guerra, muy costosa ya y lamentable para los dos países."

El 16 de Enero dirigieron al gobierno sus comisionados una comunicación de suma importancia. Decíanle que para la conservación de San Diego se habían apoyado solamente en la autoridad de un escritor antiguo que hacía subir la península de California hasta aquel punto; pero que Trist reunió y presentó datos, ya conocidos también de los comisionados, para demostrar que San Diego, desde su fundación en 1769, perteneció incuestionablemente á la nueva ó Alta California. "Su convic-

1 Peña y Peña se había vuelto á encargar de la presidencia.

ción en esta parte es tal —decía la nota— y las instrucciones de su gobierno tan precisas en la materia, que todo esfuerzo para hacerle ceder es sin fruto. La línea, pues, que puede obtenerse es la que se demarca en el artículo de que acompañamos copia á V. E.; y la lealtad y franqueza con que debemos corresponder á la confianza que en nosotros ha depositado el supremo gobierno, nos obliga á hacerle presente que tenemos por imposible obtener variación alguna en la indicada línea: que la paz ó la guerra consisten en aceptarla ó desecharla; y que en la crisis en que se halla el negocio no nos será dado ni aun conservar pendientes las pláticas de paz sino poniendo por base la admisión del artículo propuesto." Trist aun no mejoraba su oferta de indemnización ni había esperanza de lograrlo; y, por otra parte, exigía como condición *sine qua non* la exención de comiso y de pago de nuevos derechos para las mercancías importadas durante la ocupación militar, y el restablecimiento por ocho años del tratado de comercio vigente ántes de la guerra. Escrito esto, recibían los comisionados las notas de Rosa fecha 14, cuyos principales puntos quedaban anticipadamente contestados en lo que he venido extractando. Acerca del armisticio decía la comisión mexicana: "Desde que se abrieron las negociaciones no hemos perdonado esfuerzo alguno para lograr que se ajustara una solemne suspensión de hostilidades; pero todo en vano, porque las órdenes que tiene el general Scott, segun se nos asegura, son de tal naturaleza que no le dejan albedrío en la materia. Solo nos ha protestado el Sr. Trist que no firmará el tratado sin recabar ántes de dicho general le empeñe su palabra de caballero sobre que no moverá en adelante un solo hombre de las líneas que hoy ocupa; de manera que, de hecho, se disfrutará el armisticio aunque no aparezca celebrado." La comisión terminaba su oficio encareciendo la gravedad de las circunstancias y de sus propios temores, y la necesidad de toda la presteza posible en la respuesta del gobierno.

No obstante todo ello, la contestación de Rosa, fecha 22 de Enero, comenzaba indicando el supuesto de que Trist se había comprometido á pasar por la demarcación de límites por él mismo propuesta el día 5, y que salvaba á San Diego: en seguida explicaba las razones que obligaron y obligaban al gobierno á hacer la demarcación prescrita en la 4<sup>a</sup> de sus instrucciones y á no salir de ella; por último, ántes de resolver el mismo gobierno acerca del nuevo artículo sobre límites presentado por Trist el día 7, necesitaba saber de los comisionados si dicho nuevo artículo no implicaba la cesión de alguna parte territorial de Sonora y Chihuahua. Respecto de los demás puntos consultados, se ofrecía contestar próximamente.